E

n el artículo 307 del [proyecto de reforma tributaria “estructural”](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=178&p_consec=46216), se leería: “*SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales*.”

Han pasado 25 años desde la expedición de la [Constitución Política](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125) que hoy nos rige. Hace 20 años, mediante la [Ley 298 de 1996](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15071), se organizó la Contaduría General de la Nación. Así las cosas, ha pasado tiempo más que suficiente para regularizar la contabilidad de las entidades públicas. Sin embargo, aún hoy estamos hablando de un saneamiento contable, que debe ser el resultado de una depuración de los datos.

Mediante la reciente [Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016](http://www.chip.gov.co/chiprt/?LO=00000001a6b7c8d900000046000000460027e1465846ec1e000000000001671000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000&MItypeObj=application/pdf), el Contador General de la Nación reconoció: “*Que en razón de las solicitudes de aplazamiento del cronograma establecido en la Resolución 533 de 2015, la CGN realizó una encuesta a las entidades de gobierno y a partir de los resultados de la misma se identificaron dificultades para la implementación del marco normativo aplicable a estas entidades, relacionadas, principalmente, con los siguientes aspectos: 1) reconocimiento y medición de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, cuentas por cobrar, intangibles. e inventarios; 2) sistemas. de información, en razón a que los aplicativos contables no están preparados para soportar los cambios normativos; .3) recursos. humanos, en el sentido de. que las entidades no cuentan con personal suficiente y capacitado para dar aplicación a la nueva normatividad; 4) depuración contable, por cuanto existen cuentas contables con saldos pendientes de depuración la cual demanda tiempo considerable; y 5) recursos económicos insuficientes, al no contar con el presupuesto suficiente para adelantar el proceso integralmente.*”

Además de la extendida corrupción, el sector público padece una alta incompetencia, ya que los cargos de dirección no se proveen atendiendo a los méritos, ni los salarios son atractivos para los mejores profesionales del país. Hay muchas personas que se esfuerzan por hacer las cosas bien, pero sin recursos humanos, financieros y computacionales, es muy difícil, si no imposible, llevar una adecuada contabilidad. Muchos piensan que las labores administrativas son de segundo orden. Están equivocados. Es necesario realizar con el debido cuidado las labores de planeación, organización, dirección y control, lo que supone que el área administrativa, que incluye la contabilidad financiera y la contabilidad presupuestaria, funcione de la mejor manera posible, en forma tal que efectivamente se pueda gobernar la entidad para que satisfaga sus objetivos.

Muchas veces unos pocos dañan los esfuerzos de muchos. Con funcionarios directivos que no saben administrar, hay pocas esperanzas de superar la irregularidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*